QUILMES, 28 de septiembre de 2005

REF. EXPTE Nº: 827-0696/05

VISTO la necesidad de sancionar un régimen que regule las

pasantías que los alumnos de la Universidad Nacional de Quilmes

desempeñan en la propia Universidad y

CONSIDERANDO:

Que en base a consultas con distintas áreas y claustros, la

Secretaría General elaboró un Proyecto de Reglamento de Pasantías para

Alumnos de la Universidad Nacional de Quilmes en Dependencias de dicha

Universidad.

Que ese Reglamento se ajusta a las disposiciones contenidas en

la Ley Nº 25.165 sobre Pasantías Educativas.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo

Superior, ha emitido despacho con criterio favorable.

Que la presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones del Art.

62, inc. u) del Estatuto Universitario le confiere al Consejo Superior.

Por ello.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Reglamento de Pasantías para alumnos de la

Universidad Nacional de Quilmes en dependencias de dicha Universidad, que

como Anexo se adjunta a la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Dejar sin efecto la Resolución Rector Nº 602/95, homologada

por Resolución (CS) Nº 217/95.

ARTICULO 3º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y

archívese.

RESOLUCION (CS) Nº: 260/05

Fdo. Rodolfo L. Brardinelli

Fdo. Jorge Flores

ANEXO

REGLAMENTO DE PASANTIAS PARA ALUMNOS DE LA UNQ

- **ARTICULO 1º:** El presente Reglamento rige el sistema de pasantías que los alumnos regulares realizan en la Universidad Nacional de Quilmes o bajo su organización y control.
- **ARTICULO 2º:** Se entiende como pasantía a la extensión del sistema educativo en el ámbito de empresas u organismos públicos o privados, en los cuales los alumnos realizarán residencias programadas u otras formas de prácticas supervisadas relacionadas con su formación y especialización. Las mismas serán llevadas a cabo bajo la organización y control de la Universidad Nacional de Quilmes según las características y condiciones que se fijan en la ley 25.165, sus modificatorias y sus decretos reglamentarios
- **ARTICULO 3º:** No están comprendidas en el presente Reglamento, las pasantías estudiantiles obligatorias contempladas en los planes de estudio de las carreras respectivas.
- **ARTICULO 4º:** La dependencia que requiera la contratación de pasantes presentará a la Dirección General de Asuntos Estudiantiles el perfil y las características requeridas para el puesto.
- **ARTICULO 5º:** La Dirección General de Asuntos Estudiantiles realizará la convocatoria correspondiente.
- **ARTICULO 6º:** Los pasantes serán designados por el Rector a propuesta de una comisión ad hoc que elaborará un orden de mérito para cubrir la pasantía. La comisión ad hoc estará integrada por:
 - a) Un representante de la Dirección General de Asuntos Estudiantiles, quien la presidirá.
 - b) Un representante de la Dirección General de Recursos Humanos.
 - c) Un representante de la Dependencia que requirió la contratación del pasante.
 - d) Un representante de cada Centro de Estudiantes reconocido por la Universidad Nacional de Quilmes. Los Consejeros Estudiantiles deberán asistir a la comisión en carácter de veedores.

Los representantes de los Centros de Estudiantes serán designados por éstos y durarán 1 (un) año en sus funciones.

- **ARTICULO 7º:** Los Directores de las carreras certificarán la pertinencia de la pasantía, en los términos del Art. 2º del presente reglamento.
- **ARTICULO 8º:** El Pasante propondrá un docente de la Universidad Nacional de Quilmes que cumplirá funciones de tutor.

Los tutores tendrán por función: supervisar y orientar a los pasantes activos, garantizando el contenido educativo de la experiencia, informar a los pasantes acerca del régimen de pasantías, de los objetivos educativos, de sus derechos y obligaciones; supervisar un trabajo de integración final que objetive y permita difundir los aprendizajes producidos y la organización de una actividad de transferencia al resto de los estudiantes.

ARTICULO 9º: El alumno y el tutor elevarán un informe final de la pasantía que presentarán al Director de la carrera en la cual estudia el pasante.

ARTICULO 10º: La carga horaria semanal de la pasantía se determinará en cada caso, no pudiendo superar las 30 horas semanales, a lo largo de 5 (cinco) días a la semana.

ARTICULO 11º: Las pasantías tendrán una duración mínima de 2 (dos) meses y una máxima de 6 (seis) meses. Sólo podrá renovarse por períodos adicionales hasta un total de 12 (doce) meses. El alumno que se haya desempeñado como pasante por 12 (doce) meses deberá dejar pasar un año para poder postularse a otra pasantía en dependencias de la Universidad Nacional de Quilmes.

ARTICULO 12º: Ningún pasante puede asumir una pasantía mientras se encuentre asignado a otra.

ARTICULO 13º: Cuando un alumno egresa y se desempeñe como pasante, podrá continuar con la pasantía hasta su finalización.

ARTICULO 14º: La Universidad se hará cargo de los seguros que correspondan en beneficio del pasante, de acuerdo a la legislación vigente.

ARTICULO 15º: Las convocatorias y actuaciones previstas en los artículos 6º, 7º y 8º deberán tener carácter fundado y darse a publicidad.

CLAUSULAS TRANSITORIAS

ARTICULO 16º: Los alumnos que se encuentren desempeñando una pasantía en dependencias de la Universidad o bajo su organización y control, con anterioridad a la aprobación del presente reglamento, podrán contar con una extensión de las mismas hasta el 31 de diciembre de 2005. Para ello, el área en la cual se desempeñen deberá solicitar la renovación.

ARTICULO 17º: Los alumnos que se encuentren desempeñando una pasantía en dependencias de la Universidad o bajo su organización y control, con anterioridad a la aprobación del presente reglamento, podrán solicitar su inscripción en un registro de aspirantes para cubrir futuras vacantes en cargos del Personal Administrativo y de Servicios de la Universidad.

ARTICULO 18º: Las restricciones del artículo 11º no se tendrán en cuenta hasta el mes de junio de 2006, contemplando el plazo de los 48 meses dispuesto por la Ley 25.165/99.

ANEXO RESOLUCION (CS) Nº: 260/05